



# DIARIO OFICIAL

En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040011395 DE 2021

(marzo 17)

*por la cual se expide parcialmente la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare.*

El Director de Infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Resolución 411 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993, define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: “Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario (TPD), Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo 3° de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 1530 de 2017, “por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1322 de 2018, “por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o Red Vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la “Guía para realizar la categorización de la Red Vial Nacional”.

Que el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, allegó la información parcial en los términos definidos en la Resolución número 1322 del 30 de abril de 2018, mediante el oficio con radicado MT número 20193210915902 del 13 de diciembre de 2019, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó diferentes observaciones al municipio mediante oficio MT número 20195000645751 del 27 de diciembre de 2019, donde se encontró que se debían ajustar algunos datos de funcionalidad, Tránsito Promedio Diario, la Población y los documentos soporte requeridos, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución número 1322 del 30 de abril de 2018.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 6704 de 2019 “por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 1321 de 2018 y el artículo 1° de la Resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte”, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o Red Vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 411 del 26 de febrero de 2020 “por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las Resoluciones números 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, allegó la información parcial en los términos definidos en la Resolución número 411 del 26 de febrero de 2020, mediante los oficios con radicados MT número 20203030254292 del 12 de junio de 2020 y MT número 20203030557602 del 13 de julio de 2020, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó diferentes observaciones al municipio mediante la PQR con radicado MT número 20205300384091 del 21 de julio de 2020, donde se encontró que se debían ajustar algunos datos de Transito Promedio Diario y Diseño Geométrico (ancho promedio de calzada), en cumplimiento a lo señalado en la Resolución número 411 del 26 de febrero de 2020.

Que el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, en las mesas institucionales, de impulso y bilaterales de la subregión PDET- Macarena-Guaviare, realizada de manera virtual en el mes de agosto de 2020, presentó algunas inquietudes frente a los corredores viales y el diligenciamiento de la matriz con el fin de continuar con el proceso de categorización, las cuales fueron resueltas en la medida que fueron presentadas.

Que el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, allegó la información en los términos definidos en la Resolución número 411 del 26 de febrero de 2020, mediante el oficio con radicado MT número 20203031136422 del 27 de septiembre de 2020, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el municipio de San José del Guaviare, presentó el 50% de su red vial a cargo, teniendo en cuenta los análisis ambientales realizados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), de acuerdo a los “Criterios Ambientales para la Priorización de Vías de Tercer Orden”, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionados en el oficio con radicado MT número 20203031136422 del 27 de septiembre de 2020.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución número 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del municipio de San José del Guaviare del departamento del Guaviare.

Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1228 de 2008, y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento a las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que considerando que la Resolución número 411 de 2020, establece que debe hacerse la radicación de la información en medio físico y digital, pero teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el gobierno nacional evitando situaciones de riesgo derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, salvaguardando la salud de los usuarios, la información remitida por el ente municipal solo fue realizada de forma no presencial a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de lo cual queda evidencia clara en el aplicativo ORFEO del Ministerio de Transporte, esta consideración solo tendrá vigencia para las solicitudes y revisiones que se presenten durante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas adoptadas por el Gobierno nacional.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, desde el día 18 de febrero de 2021 hasta el día 11 de marzo de 2021, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Determinar la categoría de las vías correspondientes al municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, así:

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
K3+330 VÍA 87814 - EL TIGRE - LA LEONA - K13+500 VÍA 7506	VIA DE TERCER ORDEN
SALIDA CEMENTERIO - PUERTO TOLIMA	VIA DE TERCER ORDEN
K0+900 VÍA 75GV14-1 - ALTOS DE SAN JORGE - R.I. EL REFUGIO - BOCAS DE AGUA BONITA - R.I. DE BARRANCÓN	VIA DE TERCER ORDEN
K9+500 VÍA 7506 - LA FUGUITA - LA ORIENTAL- SAN CRISTÓBAL - PUERTO OSPINA	VIA DE TERCER ORDEN
K8+880 VÍA 75GV14 - SANTA ROSA - LA ORIENTAL - CRUCE 75GV57	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV22 - NUEVO TOLIMA - LOS ALPES - CARACOL - EL DORADO - CARPA - K34+900 VÍA 65GV01	VIA DE TERCER ORDEN
K8+220 VÍA 75GV14 - SANTA ROSA - SANTA ROSA BAJA	VIA DE TERCER ORDEN
K10+700 VÍA 75GV12 - LAS ACACIAS - GUACAMAYAS - K11+900 VÍA 75GV13 - NUEVA GRANADA - LA ORIENTAL - CRUCE 75GV57	VIA DE TERCER ORDEN
K29+950 VÍA 75GV14 - EL MORRO-CAÑO BLANCO DOS - EL HORIZONTE	VIA DE TERCER ORDEN
K12+100 VÍA 87814 - EL TURPIAL - NUEVA TOLIMA - K17 + 788 VÍA 75GV15-1	VIA DE TERCER ORDEN
K11+100 VÍA 75GV14 - SANTA RITA - SANTA LUCIA - CRUCE 75GV25	VIA DE TERCER ORDEN
K33+300 VÍA 75GV14 - LAS DUNAS	VIA DE TERCER ORDEN
K7+000 VÍA 7506 - AGUA BONITA - SANTA ROSA - K5+590 VÍA 75GV14	VIA DE TERCER ORDEN
K37+100 VÍA 75GV14 - EL BOQUERÓN - SABANAS DE LA FUGA	VIA DE TERCER ORDEN

K4+950 VÍA 75GV14 - SANTA ROSA - SANTA ROSA BAJA - CRUCE 75GV14-10	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV32 - CARACOL - LOS ALPES - CERRO AZUL - K25+000 VÍA 65GV01	VIA DE TERCER ORDEN
K17+100 VÍA 7506 - LA LEONA - SIMÓN BOLÍVAR	VIA DE TERCER ORDEN
K18+530 VÍA 75GV14 - SAN FRANCISCO - SAN CRISTÓBAL - CRUCE 75GV57	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV16 - EL TIGRE - MONSERRATE	VIA DE TERCER ORDEN
K41+700 VÍA 75GV14 - EL BOQUERÓN - EL HORIZONTE	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV32 - CARPA - LAS ORQUÍDEAS - CRUCE 75GV15	VIA DE TERCER ORDEN
K31+500 VÍA 75GV15-1 - TRIUNFO II - ALTO CERRITOS - K19+300 VÍA 75GV09	VIA DE TERCER ORDEN
K14+274 VÍA 75GV14 - SAN FRANCISCO - SAN CRISTÓBAL - CRUCE 75GV57	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV57 - SAN CRISTÓBAL - NUEVA GRANADA - K14+300 VÍA 75GV13	VIA DE TERCER ORDEN
K10+870 VÍA 6507- EL RETIRO - PLAYA GUIO - LAGUNA NEGRA	VIA DE TERCER ORDEN
K14+900 VÍA 75GV13 - SANTA CECILIA - NUEVA COLOMBIA - PUERTO OSPINA - CRUCE 75GV57	VIA DE TERCER ORDEN
K37+910 VÍA 75GV14 - EL BOQUERÓN - CAÑO BLANCO II - CRUCE 75GV28	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV39 - MANANTIALES - EL ROSAL - CRUCE 75GV100	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV39 - EL ROSAL	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV39 - CAÑO PESCADO - TORTUGAS - CRUCE 75GV39-2	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV39 - CAÑO PESCADO - RETIRO DE CAÑO LAJAS - TORTUGAS	VIA DE TERCER ORDEN
CRUCE 75GV39-2 - TORTUGAS	VIA DE TERCER ORDEN

Artículo 2°. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente resolución.

Artículo 3°. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo 1°, de acuerdo con la información reportada por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones que se hayan realizado o que se realicen sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

Artículo 4°. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare, estas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada

de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución número 411 de 2020, o cualquiera que las modifique o sustituya.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

El Director de Infraestructura,

*Pablo Mejía González.*

(C. F.)

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0184 DE 2021

(marzo 18)

*por la cual se hace nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019, 875, 876, 877 y 901 de 2020, 048 de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
JUAN CAMILO	BEJARANO BEJARANO	80082992	ASESOR	2210	14

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado, en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 de 27 de febrero de 2020;

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 18 de marzo de 2021.

El Director,

*Victor Manuel Muñoz Rodríguez.*

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0185 DE 2021

(marzo 18)

*por la cual se hace nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019, 875, 876, 877 y 901 de 2020, 048 de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
ANA ROCÍO	CASTRO PÁEZ	1057462316	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3330	08

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de marzo de 2021.

El Director,

*Victor Manuel Muñoz Rodríguez.*

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0186 DE 2021

(marzo 18)

*por la cual se hace nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019, 875, 876, 877 y 901 de 2020, 048 de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
JORGE LUIS	SOLER GARZÓN	1033688355	PROFESIONAL	3320	06

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de marzo de 2021.

El Director,

*Victor Manuel Muñoz Rodríguez.*

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0187 DE 2021

(marzo 18)

*por la cual se hace nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019, 875, 876, 877 y 901 de 2020, 048 de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS COMUNICACIONES

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
ÉDGAR SCHNEIDER	CÉSPEDES SÁBOGAL	1031121708	ADMINISTRADOR COMUNIDAD VIRTUAL	3340	15

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de marzo de 2021.

El Director,

*Victor Manuel Muñoz Rodríguez.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00371 DE 2021

(febrero 22)

*por la cual se efectúa un nombramiento provisional.*

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social fue establecida mediante Decreto número 4966 de 2011, modificado por los Decretos números 2582 de 2012, 2562 de 2015 y 2095 de 2016.

Que el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 de la planta de personal del departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra actualmente vacante en forma definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleos que se encuentran en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo; por lo que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a través de la Subdirección de Talento Humano convocó el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, identificado con el ID No. 444 dentro del proceso de encargo número 1 del 2019.